

raleza medioambiental tratadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. Con fecha 24 de enero de 2005 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 9 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 90 m, generador síncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión en bornas 1.000 V, cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.400 kVA, relación de transformación 20/1 kV.
- Potencia total: 18.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la consolidación de un tramo de la línea aérea a 20 kV existente en Almaraz, Paraje Saladar y Leche del t.m. de Níjar, así como se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por dicha línea. (PP. 931/2005).

Visto el expediente NI/4958-3441, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que con fecha 31.7.03 solicitó la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de consolidación de un tramo de la línea aérea a 20 kV existente «Almaraz», en Paraje «Saladar y Leche» del t.m. de Níjar.

Visto que, una vez concedida dicha autorización con fecha 16.12.03, tras los trámites requeridos, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita con fecha de 17.12.03 la Declaración en concreto de Utilidad Pública para dicho proyecto, aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en:

- BOP núm. 48, de 10.3.04
- BOJA núm. 82, de 28.4.04
- Diario «La Voz de Almería», de 15.10.04,

que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

3. Durante el período de Información Pública no se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido para ello.

4. Con fecha 15.2.05 se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica -con reconocimiento del terreno-, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el art. 161 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE núm. 9, de 1.11.82); el Real Decreto 1091/81, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la J. de A. (BOJA núm. 14, de 15.7.81); el Anexo al Real Decreto 4164/82, sobre traspaso

de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la J. de A. (BOJA núm. 24, de 22.3.83); Ley de la Junta de Andalucía 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29.7.83), y el Decreto del Presidente de la J. A. 11/04 (BOJA extra núm. 3, de 25.4.04), sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/04 (BOJA núm. 95, de 17.5.04), de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92, de RJPAC (BOE núm. 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE núm. 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 67, de 19.3.66), el Dec. 2619/66 (Rgto. que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE núm. 254, de 24.10), la Ley 54/97, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97), y el R.D. 1955/00 (Rgto. que la desarrolla, BOE núm. 310, de 27.12), por lo que se refiere al derecho sustantivo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Finalidad: Consolidar un tramo de la línea aérea a 20 kV existente «Almaraz» en Pje. «Saladar y Leche», t.m. de Níjar.
 Línea de alta tensión:
 Origen: Apoyo existente segundo anterior al CD Las Capitanas (futura derivación al CD Albaluz).
 Final: Nuevo apoyo de derivación al CD J. Sánchez P.
 Término municipal afectado: Níjar.
 Tipo: Aérea.
 Tensión de servicio en kV: 20.
 Longitud total en km: 1,506.
 Conductores: AL-AC 54,6 mm².
 Aislamiento: Polimérico equivalente a 3 discos U40BS.
 Apoyos: Metálicos galvanizados.
 Presupuesto en euros: 25.688,44.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

Datos de la finca

Propiedad:
 Propietario conocido: Don Antonio Moreno González.
 Dirección: C/ Perdiz, 18. 04110, Campohermoso (Níjar).
 Situación: Término municipal de Níjar.
 Paraje Las Capitanas.
 Datos catastrales: Polígono 79.
 Parcela 16.
 Uso: Terrenos improductivos, apicultura.
 Afección proyectada (ampliación de la existente):

a) Montaje de 2 nuevos apoyos (del núm. 3 al núm. 4), con una ocupación de terreno total de 2,34 m², con el siguiente desglose:

Núm. 3 (C-500-16) 1,17 m².

Núm. 4 (C-500-16) 1,17 m².

b) Montaje de 185 metros lineales con un ancho de 3 metros de línea trifásica a 20 kV con un sobrevuelo permanente de terreno de 555 m².

c) Desmontaje de 185 metros lineales con un ancho de 2,2 metros de línea trifásica a 20 kV existente, compuesta por 2 apoyos (ocupación 0,64 m²) y sobrevuelo permanente de terreno de 1.400 m².

E implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no ha habido alegaciones.

Por lo tanto en su virtud y en cumplimiento del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, se resuelve asimismo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados -de los que más arriba se hace mención- para que en el día y la hora que se indican en el Anexo núm. 1 de este documento, se presenten en el Ayuntamiento de Níjar con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, todo ello de acuerdo con el procedimiento que establece el ya citado art. 52.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Níjar, y se comunicará a cada interesado, mediante cédula de citación.

Se hace notar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de RJPAC, para la notificación de la presente Resolución, en aquellos casos en los que hubiera un titular desconocido o un domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26.11.92, de RJPAC, modificada por la Ley 4/99, de 13.1.2000.

Almería, 15 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO NUM. 1

Día: 5 de mayo de 2005.

Hora: 11 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Níjar.

Titulares de bienes y derechos afectados:

Polígono núm. 79.

Parcela, según catastro: Número 16.

Propietario conocido: Don Antonio Moreno González.

Dirección: C/ Perdiz, 18. 04110, Campohermoso (Níjar).

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la consolidación de un tramo de la línea aérea a 25 kV existente con origen en Bda. Los Lobos y final en Bda. Guazamara, ambas del t.m. de Cuevas del Almanzora, así como se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por dicha línea. (PP. 933/2005).

Visto el expediente NI/4958-3319, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que con fecha 8.9.03 obtuvo la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de consolidación de un tramo de la línea aérea a 25 kV existente con origen en Bda. Los Lobos y final en Bda. Guazamara, ambas del t.m. de Cuevas de Almanzora.

Visto que, una vez concedida dicha autorización el 23.5.03 tras los trámites requeridos, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita con fecha de 29.9.03 la declaración de Utilidad Pública para dicho proyecto en concreto, aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en BOP núm. 145, de 28.7.04; BOJA núm. 209, de 26.10.04; Diario «La Voz de Almería», de 20.11.04, que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

3. Durante el período de Información Pública no se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido para ello.

4. Con fecha 16.2.05 se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica -con reconocimiento del terreno-, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el art. 161 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE 9, de 1.11.82); el Real Decreto 1091/81 sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la J. de A. (BOJA 14, de 15.7.81); el Anexo al Real Decreto 4164/82 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la J. de A. (BOJA 24, de 22.3.83); Ley de la Junta de Andalucía 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 60, de 29.7.83) y el Decreto del Presidente de la J.A. 11/04 (BOJA extra núm. 3, de 25.4.04), sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/04 (BOJA 95, de 17.5.04), de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92 de RJPAC (BOE 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, (BOE 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 67, de 19.3.66), el D. 2619/66 (Rgmo. que desarrolla la Ley de Expropiación

Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE núm. 254, de 24.10), la Ley 54/97, del Sector Eléctrico (BOE 285, de 28.11.97), y el R.D. 1955/00 (Rgmo. que la desarrolla, BOE núm. 310, de 27.12), por lo que se refiere al derecho sustantivo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Finalidad: Consolidar un tramo de línea aérea de media tensión entre las barriadas de «Los Lobos» y «Guazamara».

Línea de alta tensión:

Origen: Bda. Los Lobos.

Final: Bda. Guazamara.

Término municipal afectado: Cuevas del Almanzora.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 25.

Longitud total en Km: 5,424.

Conductores: LA-110.

Aislamiento: Cadenas aisladores U40BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en euros: 134.373,45.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

Datos de la finca:

Propiedad.

Propietario conocido: Don Ginés Jódar Rodríguez.

Dirección: C/ Ezequiel Solana, 105-1.º C, 28017, Madrid.

Situación: Término Municipal de Cuevas del Almanzora, Paraje El Tarahal.

Datos catastrales: Polígono 24, parcela 80.

Uso: Pastos, almendros de secano, terrenos improductivos.

Afección proyectada:

a) Montaje de 4 nuevos apoyos (del núm. 7 al núm. 10), con una ocupación de terreno total de 4,99 m², con el siguiente desglose:

Núm. 7 (C-2000-16) 1,18 m².

Núm. 8 (C-500-18) 1,25 m².

Núm. 9 (C-500-18) 1,25 m².

Núm. 10 (C-4500-16) 1,31 m².

b) Desmontaje de 524 metros lineales de línea trifásica 25 kV con un sobrevuelo permanente de terreno de 1.572 m².

c) Desmonte de 700 metros lineales de línea trifásica 25 kV existente, compuesta por 7 apoyos (ocupación 7 m²) y sobrevuelo permanente de terreno de 1.400 m².

E implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no ha habido alegaciones.

Por lo tanto en su virtud y en cumplimiento del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, se resuelve asimismo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados -de los que más arriba se hace mención- para que en el día y la hora que se indican en el Anexo núm. 1 de este documento, se presenten en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocu-